



NOTA DE ESTUDIO

REUNIÓN DEPARTAMENTAL SOBRE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (AIG) (2008)

Montreal, 13 - 18 de octubre de 2008

Cuestión 2 del
orden del día: Avances recientes en materia de investigación y prevención

AVANCES RECIENTES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En esta nota, se analizan textos de orientación recientes sobre AIG, el nuevo modelo de Memorando de acuerdo (MOU) y el trabajo realizado por el Grupo de expertos sobre registradores de vuelo (FLIRECP).

Las medidas propuestas a la reunión figuran en el párrafo 3.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Desde la última Reunión departamental sobre investigación y prevención de accidentes, celebrada en septiembre de 1999 (AIG/99), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha trabajado intensamente para elaborar y enmendar documentos relativos a la investigación y prevención de accidentes. La OACI también preparó un modelo de MOU para ayudar a los Estados a prestarse asistencia mutua en la investigación de accidentes e incidentes graves.

2. ANÁLISIS

2.1 *Riesgos en los lugares de accidentes de aviación (Cir 315)*

2.1.1 Durante la AIG/99, se acordó que la OACI tenía una función que cumplir en el establecimiento y mantenimiento de un inventario de riesgos particularmente relacionados con los lugares de los accidentes de aviación y en la publicación de textos de orientación conexos para los Estados. La reunión convino además en que era necesario especificar la capacitación que necesitaban tener los investigadores de accidentes para evitar esos riesgos. Por consiguiente, luego de la reunión, la Comisión de Aeronavegación creó un grupo de estudio, el Grupo de estudio sobre riesgos en los lugares de los accidentes (HASSG).

2.1.2 El HASSG elaboró textos de orientación pertinentes sobre los riesgos en los lugares de los accidentes y documentó los requisitos de capacitación conexos del personal de salvamento y de los investigadores de accidentes. La OACI publicó esa información en la Circular *Riesgos en los lugares de*

accidentes de aviación (Cir 315). La Circular se publicó en la ICAO-NET en 2007, y la edición impresa debería estar disponible a principios del año próximo.

2.2 **Memorando de acuerdo (MOU)**

2.2.1 La AIG/99 también recomendó que la OACI realizara un estudio con el propósito de determinar las soluciones para el financiamiento de investigaciones de accidentes de gran magnitud y elaborara un modelo de acuerdo bilateral que utilizarían los Estados para prestarse asistencia en las investigaciones de accidentes de aviación. A raíz de esa recomendación, la Comisión de Aeronavegación creó el Grupo de estudio sobre financiación de los costos de investigación de accidentes (FAICSG).

2.2.2 En el transcurso de la labor del FAICSG, se consideró que un modelo de Memorando de acuerdo (MOU) era más apropiado que un modelo de acuerdo bilateral, ya que este último no resultaba tan práctico y podía requerir numerosos trámites y protocolos. Por consiguiente, la Secretaría preparó, junto con el FAICSG, un modelo de MOU para ayudar a los Estados a disponer los arreglos necesarios para prestarse asistencia mutua para la investigación de accidentes e incidentes graves. El modelo de MOU se publicó en la ICAO-NET en 2007 y se incorporará al *Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación* (Doc 9756) en su próxima enmienda. En el Apéndice B de la presente, se adjunta un ejemplar del modelo de MOU.

2.3 ***Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación (Doc 9756)***

2.3.1 La Reunión departamental de 1992 (AIG/92) recomendó que la OACI realizara una revisión completa del *Manual de investigación de accidentes de aviación* (Doc 6920) con la asistencia de un grupo de expertos en investigación de accidentes. El Grupo de estudio sobre metodología de investigación de accidentes (AIMSG) se creó en 1994, y una de sus tareas era brindar asistencia en la revisión del manual. Teniendo en cuenta los comentarios formulados en la AIG/92, se elaboró el manual revisado con el nuevo título *Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación*, que consta de las siguientes partes:

- Parte I — Organización y planificación
- Parte II — Procedimientos y listas de verificación
- Parte III — Investigación
- Parte IV — Redacción de Informes.

2.3.2 El estado actual de las cuatro partes es el siguiente:

- a) la Parte I se publicó en 2000;
- b) las Partes II y III se publicaron en la ICAO-NET en idioma inglés este año y se prevé que la edición impresa esté disponible próximamente; y
- c) la Parte IV se publicó en 2003.

2.4 ***Manual de prevención de accidentes (Doc 9422)***

2.4.1 La primera edición de este manual se publicó en 1984 y nunca se enmendó. En la AIG/99, se preveía que una segunda edición estaría disponible en 2001. No obstante, la OACI decidió armonizar su información sobre gestión de la seguridad operacional en un solo manual. Por consiguiente, la información del Manual de prevención de accidentes se consolidó en el *Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM)* (Doc 9859), que se publicó en 2006.

2.5 **Grupo de expertos sobre registradores de vuelo (FLIRECP)**

2.5.1 El Grupo de expertos sobre registradores de vuelo celebró dos reuniones desde la AIG/99. La primera reunión (WG/WHL/1) tuvo lugar en Montreal, Canadá, en 2006, y la segunda (WG/WHL/2), en Beijing, China, en 2007. Durante esas reuniones, el FLIRECP elaboró recomendaciones de enmienda del Anexo 6 — *Operación de aeronaves* relacionadas con los registradores de vuelo. La propuesta incluye disposiciones nuevas o enmendadas sobre lo siguiente:

- a) ampliar a dos horas la duración de los registradores de la voz en el puesto de pilotaje;
- b) reemplazar las grabadoras por registradores de estado sólido;
- c) aumentar el número de parámetros que han de registrarse;
- d) dispositivos de grabación de vídeo en el puesto de pilotaje;
- e) registradores de enlaces de datos;
- f) sistemas registradores combinados (FDR/CVR);
- g) alimentación eléctrica independiente para los registradores; y
- h) aumento de la tasa de muestreo para la aceleración y la posición de la superficie de mando.

2.5.2 El FLIRECP también analizó las siguientes cuestiones:

- a) búsqueda y recuperación de registradores; y
- b) ampliación de la supervivencia de los medios de registro.

2.5.3 La Secretaría está evaluando actualmente los costos de las recomendaciones del grupo de expertos. Está previsto que la Comisión de Aeronavegación examine la labor del FLIRECP en 2009. Se prevé que las enmiendas a los Anexos pertinentes entren en vigor en 2010.

3. **MEDIDAS PROPUESTAS A LA REUNIÓN**

3.1.1 Se invita a la reunión a tomar nota de los últimos adelantos de la OACI en cuanto a la investigación y prevención de accidentes, y a respaldar el uso del modelo de MOU mencionado en el párrafo 2.2 de la presente aprobando la recomendación que figura en el Apéndice A.

— — — — —

APÉNDICE A

RECOMENDACIÓN DE LA REUNIÓN

Luego de la Reunión departamental de 1999 (AIG/99), la Secretaría, junto con el Grupo de estudio sobre financiación de los costos de investigación de accidentes (FAICSG) elaboró un modelo de Memorando de acuerdo (MOU) para ayudar a los Estados a prestarse asistencia mutua en la investigación de accidentes e incidentes graves. La Reunión departamental de 2008 (AIG/08) respalda el uso del modelo de MOU por parte de los Estados contratantes.

— — — — —

APÉNDICE B

MEMORANDO DE ACUERDO (MOU)

MODELO DE

MEMORANDO DE ACUERDO

SOBRE

LA INVESTIGACIÓN

DE ACCIDENTES E INCIDENTES GRAVES

DE AVIACIÓN

MEMORANDO DE ACUERDO (MOU)

ENTRE

..... (*Organismo/Autoridad*)

de

..... (*Estado*)

Y

..... (*Organismo/Autoridad*)

de

..... (*Estado*)

RESPECTO DE LA

COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

EN EL ÁMBITO DE

**LA INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES E INCIDENTES GRAVES
DE AVIACIÓN CIVIL**

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El presente Memorando de acuerdo (MOU) expresa el acuerdo de.....(organismo/autoridad) de (Estado) y(organismo/autoridad) de (Estado), en lo sucesivo las Partes en este MOU, respecto de la cooperación y asistencia en el ámbito de las investigaciones de accidentes e incidentes graves de aviación civil.

1.2 Se reconoce que tanto (Estado) como (Estado) son Partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (El Convenio de Chicago) y que, por siguiente, están sujetos a las Normas del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación* del Convenio de Chicago respecto de la investigación de accidentes e incidentes graves.

Nota.— Ambos Estados se informarán las diferencias respecto de las Normas del Anexo 13 que cada uno haya notificado o que vaya a notificar.

1.3 Ambas Partes en este MOU están autorizadas por sus respectivos Gobiernos a actuar en calidad de autoridad nacional representante de (Estado) y de (Estado) en las cuestiones vinculadas con la investigación de accidentes e incidentes graves de aviación.

1.4 En este MOU, se define el procedimiento para la cooperación y asistencia entre las Partes con arreglo al Anexo 13 del Convenio de Chicago.

2. TERMINOLOGÍA

2.1 Las palabras y frases utilizadas en este documento tienen el mismo significado del que se les adscribe en el Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*.

3. PROPÓSITO DE LAS INVESTIGACIONES

3.1 El propósito de las investigaciones de accidentes e incidentes de conformidad con el Anexo 13 es prevenir los accidentes e incidentes. Las investigaciones no tienen por objetivo la atribución de culpa ni responsabilidad civil.

4. CÓDIGO DE ÉTICA

4.1 Este MOU sirve para fomentar la cooperación y la asistencia mutua entre las Partes en la aplicación de las disposiciones del Anexo 13. Cada Parte procurará superar las dificultades que puedan surgir debido a las diferencias de idiomas, culturas nacionales, sistemas legislativos o ubicaciones geográficas.

5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

5.1 Cada Parte formará un grupo de trabajo de especialistas para planificar y llevar a cabo intercambios técnicos y actividades de cooperación entre las Partes en el ámbito de las investigaciones de accidentes e incidentes graves de aviación. Los intercambios técnicos incluirán debates tendientes a profundizar el conocimiento de las capacidades de investigación de las organizaciones respectivas, así como el alcance y la magnitud de toda asistencia que se proporcione en determinadas condiciones.

5.2 Los intercambios y la cooperación entre las Partes debería comprender también la capacitación adecuada del personal investigador, incluida la asistencia a cursos de capacitación.

6. ASISTENCIA AL ESTADO DEL SUCESO

6.1 Cuando una de las Partes, actuando como Estado del suceso, solicite a la otra Parte asistencia técnica para una investigación que se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones del Anexo 13, ambas Partes coordinarán la respuesta a ese pedido. Ambas Partes trabajarán conjuntamente para asegurar que se realice una investigación competente de acuerdo con los procedimientos y la intención del Anexo 13.

6.2 Cualquiera de las Partes podrá pedir información sobre el avance de una investigación que esté llevando a cabo la otra Parte. Se realizarán todos los esfuerzos posibles para proporcionar la información solicitada. Conforme a las leyes pertinentes de los Estados respectivos, en el tratamiento de la información proporcionada deberían aplicarse como mínimo las mismas normas de confidencialidad a las que está sujeta la Parte que proporciona la información.

7. COORDINACIÓN

7.1 La persona de contacto en (*organismo/autoridad*) de (*Estado*) para la aplicación de este MOU es:

..... (*Cargo*)
..... (*Organismo/autoridad*)
..... (*Dirección*)

Tel.: (*Oficina*) (*móvil*)

Fax:

Correo-e:

7.2 La persona de contacto en (*organismo/autoridad*) de (*Estado*) para la aplicación de este MOU es:

..... (*Cargo*)
..... (*Organismo/autoridad*)
..... (*Dirección*)

Tel.: (*Oficina*) (*móvil*)

Fax:

Correo-e:

8. RESCISIÓN

8.1 Este MOU entrará en vigor en la fecha en que lo firmen las Partes en este MOU y seguirá en vigor a menos que cualquiera de las Partes lo rescinda, comunicando por escrito a la otra Parte su intención de rescindirlo con tres meses de antelación.

Firmado en el en los idiomas
inglés y

.....
(Cargo)
(Organismo/autoridad)
(Estado)

.....
(Cargo)
(Organismo/autoridad)
(Estado)

— FIN —